

ACUERDO MUNICIPAL Nro. 02

( 31 ENE 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, LA ESTRATEGIA, SABANETA A LA CARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311, 313 y 333 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1834 de 2017, 397 de 1997 y las demás normas concordantes aplicables.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO OBJETO:** el presente Acuerdo tiene por objeto institucionalizar en el municipio de Sabaneta, “**Sabaneta a la Carta**”. Esta estrategia tiene el propósito de generar un espacio en el que los comerciantes de Sabaneta puedan ofrecer sus productos y/o servicios a la población sabaneteña en lugares distintos a los establecimientos comerciales, procurando llegar a otros sitios del municipio; aportando al desarrollo económico de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SABANETA A LA CARTA:** Institucionalícese “**Sabaneta a la Carta**” en el Municipio de Sabaneta, como una estrategia para fortalecer el comercio y la economía local.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS:** Son objetivos de “**Sabaneta a la Carta**”:

- a. Incentivar el consumo de los productos y/o servicios de los comerciantes del municipio de Sabaneta.
- b. Ampliar la oferta de eventos de ciudad que se ofrecen desde el municipio.
- c. Apoyar la economía local haciendo visible los diferentes establecimientos comerciales y emprendimientos locales.
- d. Generar espacios de sano esparcimiento para la familia.
- e. Servir como plataforma para dar a conocer expresiones artísticas locales.

**ARTÍCULO CUARTO: PARÁMETROS MÍNIMOS DE SABANETA A LA CARTA:** Además del contenido que determine el señor Alcalde, facultado por su potestad reglamentaria, para el correcto funcionamiento de la estrategia, “**Sabaneta a la Carta**” se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a. **Periodicidad.** “**Sabaneta a la Carta**” se realizará 6 veces al año, con una periodicidad bimensual. La estrategia se realizará durante el fin de semana, durante tres días sucesivos, para lo cual, se escogerán unas fechas que, por tradición o conveniencia, sean favorables para el consumo. No obstante, si a bien lo tuviere la Secretaría de Desarrollo Económico, previa coordinación con los responsables, se podrá realizar la estrategia en momentos ajenos a los contenidos en esta disposición.
- b. **Horarios.** Los horarios en los que se establezca “**Sabaneta a la Carta**” deberán tener una flexibilidad suficiente, de tal modo que sea posible la participación de todos los sectores del comercio en atención a la naturaleza de sus actividades.
- c. **Itinerancia.** La estrategia será desarrollada en distintos lugares del Municipio de Sabaneta. Para la selección de los espacios se tendrán en cuenta, entre otros, criterios de accesibilidad, afluencia de público y representatividad.

**d. Pluralidad.** Con el ánimo de permitir la masificación de la estrategia y la variedad de comerciantes y emprendedores que se beneficien de ésta, "**Sabaneta a la Carta**" no solo estará dirigida al sector gastronómico y de bares, sino que deberán incluirse los otros **sectores del comercio**. La diversidad será una de las bases de la estrategia, por este motivo los encargados de la coordinación velarán porque no sólo exista una oferta amplia y variada de bienes y/o servicios, sino porque los comerciantes tengan la oportunidad de participar de la estrategia de manera equitativa.

**e. Arte y Cultura.** El arte y la cultura serán elementos preponderantes en "**Sabaneta a la Carta**", por este motivo se desarrollarán acciones que permitan incluir en la programación diferentes manifestaciones artísticas y culturales.

**PARÁGRAFO:** El listado de las acciones descritas en este Acuerdo, no agota la capacidad y autonomía de la Administración, son las condiciones mínimas que debe contener la estrategia. En todo caso se podrán incluir en la reglamentación otras acciones, siempre y cuando atiendan los mínimos del presente Acuerdo y estén dirigidas a propender por el desarrollo económico del municipio.

**ARTÍCULO QUINTO RESPONSABLES:** La ejecución y coordinación de la estrategia "**Sabaneta a la Carta**" estará en cabeza por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de todas las subdirecciones que la conforman, no obstante, para lograr una eficaz implementación y con fines de lograr una articulación armónica, también serán responsables de "**Sabaneta a la Carta**" las siguientes dependencias:

- a. Dirección de Seguridad
- b. Subdirección de Espacio Público
- c. Dirección de Cultura
- d. Dirección de Infraestructura y Desarrollo Físico
- e. Dirección Operativa de Infraestructura Física
- f. Dirección de Comunicaciones
- g. Dirección de Gestión Técnica y Movilidad
- h. Secretaría de Salud
- i. Subdirección de Promoción y Desarrollo del Turismo.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del seguimiento a la estrategia "**Sabaneta a la Carta**", la Secretaría de Desarrollo Económico será la encargada de brindar los respectivos informes al Honorable Concejo, los cuales darán cuenta de su implementación, impacto y acciones de mejora. La periodicidad de los informes será de mínimo seis (6) meses.

**ARTÍCULO SEXTO ARTICULACIÓN:** Además de la responsabilidad de las anteriores dependencias, deberá existir una especial articulación con la Dirección de la Casa de la Cultura La Barquereña y EAPSA (Empresa de Alumbrado Público de Sabaneta). Lo anterior, con el cometido de facilitar la logística necesaria para la presentación de las actividades de tipo cultural y artístico, así como también, la vinculación de los artistas o profesionales de similar naturaleza que hacen parte del portafolio de la Dirección de la Casa de la Cultura La Barquereña. Así mismo, "**Sabaneta a la Carta**" se podrá integrar con la Retreta Tulio Alberto Mejía Garcés. La Secretaría General del Concejo de Sabaneta dispondrá de las acciones de coordinación necesarias para cumplir con este objetivo.

Con el propósito de implementar una estrategia basada en la participación, en la pluralidad, y que obedezca a las necesidades reales del sector, deberán llevarse a cabo labores de coordinación con representantes del sector comercio o gremios para conocer sus necesidades o incluir sus iniciativas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las dependencias citadas en el artículo 5° (insertar número de artículos) integrarán la Mesa Técnica para la implementación del presente Acuerdo. A la mesa deberán vincularse otros actores del sector comercio que permitan que "**Sabaneta a la Carta**" contemple las necesidades de la población a la que está orientada la estrategia.

**ARTÍCULO OCTAVO FINANCIACIÓN.** Las disposiciones del presente Acuerdo serán financiadas con el presupuesto anual de la Dirección de Seguridad, Subdirección de Espacio Público, Dirección de la Casa de la Cultura La Barquereña, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Físico, Dirección Operativa de Infraestructura Física, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Gestión Técnica y Movilidad, Secretaría de Salud, Subdirección de Promoción y Desarrollo del Turismo. Sin perjuicio de las decisiones que tome el Alcalde sobre la posibilidad de destinar recursos para financiar la estrategia "**Sabaneta a la Carta**", el contenido de este inciso hace referencia a la posibilidad de las dependencias de atender, con su capacidad instalada, la estrategia. Es decir que se dispondrán los recursos humanos y físicos ya disponibles (como lo son: los artistas de la Casa de la Cultura La Barquereña, el sonido, vehículos, entre otros elementos que se puedan aportar) para ejecutar "**Sabaneta a la Carta**".


Parte de las iniciativas contempladas en el segundo inciso del artículo 6° hacen referencia a la posibilidad de los comerciantes de vincularse a la iniciativa por medio de la financiación. Para el efecto, los responsables de la coordinación de "**Sabaneta a la Carta**" atenderán con rigurosidad las disposiciones constitucionales y legales que tengan que ver con esta materia, respetando en todo caso la correcta gestión y disposición de los recursos que se aporten.

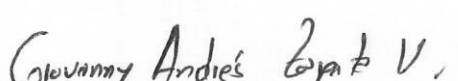
**ARTÍCULO NOVENO: REGLAMENTACIÓN.** Se faculta al señor Alcalde en un término de seis meses para la reglamentación del presente acuerdo Municipal

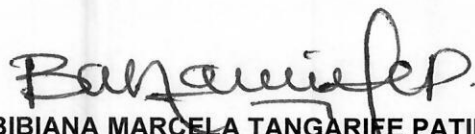
**ARTÍCULO DECIMO VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que se sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Veintisiete (27) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión Tercera en la fecha de Veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) y segundo debate en plenaria en la fecha Veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

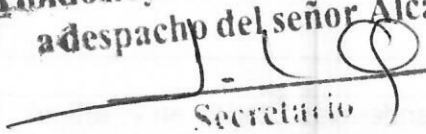
  
ÁNGEL FABRICIO HENAO  
Presidente

  
MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA  
Vicepresidenta Primera

  
GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVAREZ  
Vicepresidente segundo

  
BIBIANA MARCELA TANGARIFE PATIÑO  
Secretaria General

Recibido hoy 31 de Enero del 2023  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 31 de Enero del 2023

**PUBLIQUESE Y EJECUTESSE**

En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

